RESOLUCIÓN Nº 002 del 27 de enero del 2021

Por medio de la cual, se establece las jornadas Escolar y Laboral correspondiente al año Académico 2021, para la Institución Educativa Santa Teresita del Municipio de Chinchiná – Caldas

La RECTORA de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación Nº 1075 de 2015 y directrices nacionales y departamentales año 2020, sobre Alternancia Educativa(presencialidad- Colegio en casa),

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 3277-6 del 29 octubre de 2020, la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas, adoptó el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Departamento de Caldas.

Que el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 del 2015, asigna al Rector definir el horario de la jornada escolar al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el plan de estudios.

Que el artículo 1, de la Resolución Rectoral 001 de enero 12 del 2021, adoptó el calendario Institucional correspondiente al año académico 2021, para la Institución Educativa Santa Teresita

Que el artículo 4, de la Resolución 001 de enero 12 de 2021, estableció el cronograma de actividades para la Institución Educativa Santa Teresita, para el año académico 2021.

Que el artículo 2.4.3.1.2, párrafo 2, Decreto 1075 del 2015, establece las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas fundamentales y obligatorias y con las asignaturas optativas para cada uno de los niveles y grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, así:

- ✓ Básica primaria: 25 horas efectivas de 60 minutos, semanalmente
- ✓ Básica secundaria y media 30 horas efectivas de 60 minutos, semanalmente.
- ✓ El parágrafo 2, del artículo 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 del 2015, define la intensidad horaria mínima de 20 horas efectivas de 60 minutos trabajados semanalmente para el nivel preescolar.

Que la Institución Educativa Santa Teresita cuenta con los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, para ser atendidos en una sola Sede

Que el Artículo Cuarto de la Resolución 9217-6 del 15 de noviembre de 2018, por medio de la cual se confirma el reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución Educativa Santa Teresita del Municipio no Certificado de Chinchiná- Caldas, a la letra dice: "La Institución Educativa Santa Teresita, operará en Calendario A en JORNADA MAÑANA Y TARDE

Que es necesario organizar la jornada escolar acorde a las normas legales, a la realidad institucional y a las necesidades de la misma, propiciando las mejores condiciones de ambientes escolares para cada uno de los niveles educativos que ofrece la Institución,

Que los Niveles de Transiciòn y Básica Primaria, constituyen 22 Grupos, siendo necesario organizar el Trabajo Escolar en Jornada Mañana y Tarde, distribuidos equitativamente en cada Jornada(11 grupos en la mañana y 11 grupos en la tarde),

Que para hacer más amable el trabajo de los Docentes, el Buen desempeño de los Estudiantes y la asistencia y acompañamiento de los Padres de Familia, es necesario alternar las Jornadas por semana,

Que el Gobierno Nacional, a través de los diferentes actos Administrativos a partir del 14 de marzo de 2020 y hasta la fecha, orientó, garantizó y legalizó la prestación del Servicio Educativo "Colegio en Casa", manifestando lo siguiente: " Las condiciones actuales de evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el país exigieron la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social; en dicho marco, el MEN expide orientaciones complementarias a las comunicadas a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020 y las Directivas 05 del 25 de marzo y 09 del 7 de abril de 2020, con el fin de orientar las actividades del sector educativo para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público educativo de educación preescolar, básica y media" y continua expresando el Ministerio de Educación: "La medida de aislamiento preventivo obligatorio como mecanismo para prevenir el contagio de COVID-19, ha implicado que, en el marco de la emergencia sanitaria, el servicio educativo se transforme con el fin de atender la contingencia y asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes continúen en casa su trabajo académico, con la orientación por parte de los docentes y el acompañamiento de sus familias".

Que los lineamientos y 12 anexos Men del 13 de junio de 2020, sobre Alternancia Educativa, manifiesta el retorno gradual, progresivo y seguro de los Estudiantes a las aulas y que será voluntario, tanto por parte de los Padres de Familia, como de la Institución.

Que a través de la Resoluciòn 1721 del 24 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó los Protocolos de bioseguridad para Instituciones Educativas,

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 016 del 09 de octubre de 2020, instó a las Secretarías de educación a presentar el plan de alternancia Educativa, en el término de un mes

Que la Secretaría de Educación de Caldas, a través de la Circular 142 del 28 de octubre de 2020, orientó a las Administraciones Municipales y a las Instituciones sobre la formulación de protocolos de bioseguridad y plan de alternancia educativa

Que la IE.SANTA TERESITA, presentó los protocolos de bioseguridad al Jefe de protocolos de la Administración Municipal, para la revisión, recomendaciones y aprobación

Que la Rectora de la IE.SANTA TERESITA, socializó con el Consejo Directivo los Protocolos de Bioseguridad, los cuales fueron aprobados, con la salvedad de no autorizar el Esquema de Alternancia Educativa (presencialidad-Estudio en casa), hasta tanto, se hagan las adecuaciones, se cuenten con los materiales y recurso Humano necesario para la implementación de los Protocolos de bioseguridad y así garantizar el retorno GRADUAL, PROGRESIVO Y SEGURO a las aulas de clase,

RESUELVE

Artículo 1: Establecer la jornada escolar para la Institución Educativa Santa Teresita, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para el año académico 2021, con la Modalidad "Colegio en Casa", durante el tiempo que se requiera para la adecuación de la Institución conforme a lo estipulado en los Protocolos de Bioseguridad y se cuente con los recursos materiales y Talento Humano para la implementación de la Alternancia Educativa (Presencialidad- Estudio en Casa).

Artículo 2: Fijar la jornada escolar para los niveles de preescolar y básica primaria en dos jornadas (mañana y tarde) para las cuales se distribuye el personal (por grupos) equitativamente y se alternarán las jornadas por semana, de lunes a viernes. Cuando un Docente requiera Cambio de Jornada Escolar, debe expresarlo a Rectoría por escrito e informar con oportunidad a Padres de Familia y Estudiantes.

Artículo 3: Fijar la Jornada escolar para los niveles de Educación Básica secundaría y media, en jornada de la mañana de lunes a viernes.

Artículo 4: La jornada escolar alterna, para los niños y niñas del grado de transición, durante el año académico 2021 de lunes a viernes, es:

- ✓ Jornada mañana: H: 07:30am - 12:00pm
- ✓ Jornada tarde: H: 12:30pm - 05:00pm

Artículo 5: La jornada escolar alterna, para el nivel de básica primaria para el año académico 2021 de lunes a viernes, es:

- ✓ Jornada mañana: H: 06:30am – 12:00pm
- ✓ Jornada tarde: H: 12:30pm – 06:00pm

Artículo 6: La jornada escolar para los niveles de Básica secundaria y media durante el año académico 2020 de lunes a viernes, es:

- ✓ Jornada mañana: H: 06:15am – 12:45pm

Artículo 7: las actividades para complementar la jornada laboral, se contemplan en las resoluciones de asignación Académica

Artículo 8: Durante el año académico 2021, todos los Docentes, Docentes Orientadores Escolares, Directivos Docentes y Administrativos, estarán disponibles para atender las actividades extraescolares que sean convocadas de acuerdo a las necesidades, situaciones, acontecimientos, imprevistos e invitaciones de los diferentes Entes gubernamentales y/o adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, como actividad Complementaria a la Jornada Laboral, a través de la Plataforma, medio o Link, que dispongan los Responsables de direccionar los Eventos, Encuentros, Talleres o Reuniones, etc.

Artículo 9: Con base en el artículo 2.4.3.3.3, inciso 2 del Decreto 1075 de 2015, todos los Docentes, permanecerán disponibles, mínimo 6 (seis) horas diarias, de 60 minutos efectivamente dentro la Institución Educativas,

Parágrafo: durante el Periodo de Tiempo, que dure la Modalidad "Colegio en Casa" o se implemente el Esquema de "Alternancia Educativa", los Docentes, estarán disponibles, mínimo 6 horas diarias, para atender las actividades de la Jornada Escolar y otras requeridas por Padres de Familia y Estudiantes.

Artículo 10: Conforme a los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.4.3.3.3, del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes, dedicarán mínimo 8 horas diarias al cumplimiento de sus funciones dentro del Establecimiento Educativo,

Parágrafo Durante el periodo de tiempo que dure la Modalidad "Colegio en Casa" o se implemente el esquema "Alternancia Educativa", los Directivos Docentes, estarán disponibles mínimo 8 Horas diarias para atender todo lo concerniente a la Institución Educativa

Artículo 11: Conforme a la Directiva Ministerial 02 del 20 de febrero de 2018, las Docentes Orientadoras Escolares, "dedicarán mínimo 6 Horas dentro del Establecimiento Educativo al Cumplimiento y ejecución de las actividades y funciones de su cargo; para que el tiempo restante, sea cubierto por el Sistema de Seguridad Social, los Docentes Orientadores Escolares, deben presentar un plan de trabajo a ejecutar en el tiempo faltante para el cumplimiento de la jornada laboral"

Parágrafo: Durante el periodo de tiempo que dure la Modalidad "Colegio en Casa" o se implemente el esquema "Alternancia Educativa", los Orientadores Escolares, estarán disponibles para atender a Padres de Familia, Estudiantes, Docentes y otros, durante las 6 horas de 60 minutos efectivamente.

Artículo 12: Los Auxiliares Administrativos, conforme al artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, dedicarán 44 horas semanales, al ejercicio de sus funciones, dentro del Establecimiento Educativo; los Auxiliares de Servicios Generales, conforme al Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 61, dedicarán 48 horas semanales al ejercicio de sus funciones, dentro del Establecimiento Educativo.

Parágrafo: Durante el periodo de tiempo que dure la Modalidad "Trabajo en Casa" y/o Alternancia, los Auxiliares Administrativos, dedicarán 44 horas semanales al ejercicio de sus funciones; el Auxiliar de Servicios Generales, trabajará presencialmente con Horario flexible mínimo 3 días en la semana, mientras se implementa el esquema Alternancia Educativa para Docentes y Estudiantes; una vez, se implemente

la Alternancia Educativa, debe trabajar las 48 horas semanales, acorde a lo expuesto en el artículo 12 de la misma Resoluciòn.

Artículo 13: Corresponde a los Directivos Docentes, Docentes Orientadores Escolares, Docentes y Administrativos de la Institución Educativa Santa Teresita, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 14: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Chinchiná - Caldas a los 27 días del mes de enero de 2021

Hermana María Stella Buitrago Alzate
Rectora